

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.



**Radicación No.76001-31-03-007-2020-00093-00.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 539**

Santiago de Cali, Agosto treinta y uno -31- de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de las medidas previas, el JUZGADO

RESUELVE:

1) Decrétese el embargo de las sumas de dinero presentes y/o futuros depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDT o de a cualquier otro título bancario o financiero de propiedad del Demandado HERMAN KLAHR WAGENBERG con cédula de ciudadanía N°16.585.752 en los siguientes BANCOS:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO W S.A. BANCO BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO COMPARTIR, BANCO SANTANDER, BANCO BCSC, SERFINANCIA

LIBRESE OFICIO a los referidos BANCOS informándoles lo pertinente, previniéndoles que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado con los dineros y ponerlos a disposición del juez.

El anterior embargo se LIMITA hasta la suma de \$1.090.142.466

Lo anterior, tal como lo dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

2) Decrétese el embargo de los derechos que tenga el demandado HERMAN KLAHR WAGENBERG con cédula de ciudadanía N°16.585.752, distinguidos con la matrícula inmobiliaria número 370-540207 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali.

LIBRESE OFICIO a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS de Cali informándole la anterior medida.

3) Decrétese el embargo de los derechos que tenga el demandado HERMAN KLAHR WAGENBERG identificado con cédula de ciudadanía N° 16.585.752, sobre el vehículo distinguido con las placas DTO-892 de Cali.

LIBRESE OFICIO a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSITO de Cali informándole la anterior medida.

4) Decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargos en el PROCESO en donde consta como demandada la sociedad DAVID KLAHR S.A.S., NIT 805.013.739-0 y demandante NELSON FERNANDO

ANGEL cuya RADICACION es 9-2019-00222 que se adelanta ante el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI.

LIBRESE OFICIO al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI comunicándole la anterior medida.

5)Decrétese el embargo de las sumas de dinero presentes y/o futuras depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDT o de cualquier otro título Bancario o financiero que de propiedad del Demandado DAVID KLAHR S.A.S Nit 805.013.739-0 representada por el señor DAVID KLAHR GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N°1.053.799.053 en los siguientes BANCOS:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO W S.A. BANCO BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO COMPARTIR, BANCO SANTANDER, BANCO BCSC, SERFINANCIA

LIBRESE OFICIO a los referidos BANCOS informándoles lo pertinente, previniéndoles que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado con los dineros y ponerlos a disposición del juez.

El anterior embargo se LIMITA hasta la suma de \$1.090.142.466

Lo anterior, tal como lo dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e948ab273757f12e8225b2c17d811c7a17bc07662f5ad35578f08efb3f6952**
Documento generado en 02/09/2020 12:12:42 p.m.